PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN N°: 292/2022

Caacupé, 02 de agosto de 2.022.-

VISTO: el Acta Nº 28 de fecha 02 de agosto de 2.022, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por Resolución Nº 169/2020 de fecha 04/08/2020, ha resuelto **ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTATACIÓN DIRECTA - PAC/ID N° 383.515 "SERVICIO DE PROVISION DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM",** a la Empresa **CODE 100 S.A.**; cuyo Contrato Nº 020/2020, fue suscripto entre ambas partes en fecha 20/08/2020. ----------

Que, por MEMORÁNDUM A.C Nº 06/2.022 de fecha 18/07/2022, emanada de la Administradora de Contrato de esta Circunscripción Judicial, donde requiere la Ampliación de la Vigencia de plazo del **Contrato Nº 020/2020** por un periodo de 12(doce) meses, correspondiente al proceso licitatorio adjudicado e individualizado como **Contratación Directa - PAC/ID N° 383.515 "SERVICIO DE PROVISION DE FIRMAS DIGTALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM",** firmado con la empresa **CODE 100 S.A.**, teniendo en consideración que no se ha llegado a ejecutar el Monto Mínimo requerido y establecido para el presente llamado. -

Que, el Consejo de Administración, en su carácter de Máxima Autoridad de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en base al análisis previo y sustentado en el informe técnico respetivo, bajo su responsabilidad, autoriza la Ampliación del Plazo contractual del Contrato Original, en concordancia con la Resolución DNCP Nº 4576/2020, Art. 9º incs. d y g. ----------

POR TANTO, el; ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1°: AUTORIZAR, la **ADENDA al CONTRATO Nº 020/2.020** de fecha 20/08/2.020, suscripto entre la **Circunscripción Judicial de Cordillera** y la Empresa **CODE 100 S.A** en el marco de Contratación Directa - **PAC/ID N° 383515 "SERVICIO DE PROVISION DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, y consecuencia Ampliar el Plazo contractual por un periodo de 12(doce) meses, de conformidad a los establecido en la Resolución DNCP 4576/2020, art. 9º inc. d y g. ----------

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir la Adenda al Contrato respectivo con la empresa adjudicada.-------

ART. 3° **ANOTAR,** registrar, notificar. ----------

Abog. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

RAMON A. MARTINEZ CARMEN
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

Ante mí:

Lic. Marta Liliana González
Secretaria del Consejo
de Administración